



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-113417968- -APN-REYS#ENACOM

VISTO el EX-2024-113417968- -APN-REYS#ENACOM, y

CONSIDERANDO

Que por el Decreto N° 267/15 se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que a través del Decreto N° 89/24 se dispuso la intervención de este ENACOM, en el ámbito de la SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) día, prorrogados por Decreto N° 675/24 y Decreto N° 448/25 y, se designó Interventor, otorgándole las facultades establecidas para la Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522 y sus respectivas modificatorias, especialmente las asignadas al Directorio y las establecidas en el Decreto aludido.

Que la Ley N° 27.078, en su Título II, establece el régimen aplicable a las licencias para la prestación de los Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Que mediante el Anexo I de la Resolución del ex MINISTERIO DE MODERNIZACIÓN N° 697, de fecha 28 de diciembre de 2017, se aprobó el Reglamento de Licencias para Servicios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual estableció un régimen de otorgamiento de licencias, su posterior registro de servicios, y la modificación y baja de los mismos.

Que mediante Resolución N° 8961, de fecha 13 de diciembre de 2016, dictada por este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, se otorgó a al sr. Osvaldo Antonio Juan OLMEDO (C.U.I.T. N° 23-14654982-9), licencia para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico.

Que mediante presentación fundada del 17 de octubre de 2024, el licenciatario Osvaldo Antonio Juan OLMEDO

(C.U.I.T. N° 23-14654982-9), solicitó la baja del registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico.

Que se ha expedido el Área Técnica pertinente, cuya intervención da cuenta del cumplimiento por parte del licenciatario Osvaldo Antonio Juan OLMEDO (C.U.I.T. N° 23-14654982-9) de los requisitos correspondientes para la baja citada.

Que lo antedicho, no obsta a que esta Autoridad persiga el cobro de conceptos adeudados por el licenciatario Osvaldo Antonio Juan OLMEDO (C.U.I.T. N° 23-14654982-9), y/o los que pudieran generarse en el futuro, en virtud de las infracciones ocurridas durante la vigencia del registro del servicio que por el presente se cancela.

Que ha tomado la intervención que le compete el Servicio Jurídico Permanente de este Ente Nacional de Comunicaciones.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 267/15; N° 89/24, N° 675/24 y N° 448/25.

Por ello,

EL INTERVENTOR DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- CANCELÁSE el registro para la prestación del Servicio de Radiodifusión por Suscripción mediante Vínculo Físico, otorgada a Osvaldo Antonio Juan OLMEDO (C.U.I.T. N° 23-14654982-9), mediante Resolución ENACOM N° 8.961 de fecha 13 de diciembre de 2016.

ARTÍCULO 2°.- La medida adoptada en el Artículo 1°, tendrá vigencia a partir del 17 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a las dependencias competentes de este ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, a asentar la baja dispuesta en el Artículo 1° del presente acto, en los registros pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- Notifíquese, comuníquese a las áreas pertinentes, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL, y cumplido archívese.